MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

38

DECRETO N°

TEMUCO, 05 ENE. 2018

VISTOS:

1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Industria Metalúrgica Aconcagua Limitada, con fecha 20 de diciembre del 2017.

2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "Implementación Centro Comunitario Labranza, Línea N°7", por escritura privada de fecha 20 de diciembre del 2017.

2.- Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagara al proveedor por la Implementación centro comunitario labranza, en su línea N°7, será la suma única y total del $14.908.320(catorce millones novecientos ocho mil trescientos veinte pesos), IVA incluido, sin reajustes ni interés.

3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El Proveedor.
- Oficina de Partes

1431879

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO IMPLEMENTACIÓN CENTRO COMUNITARIO LABRANZA, LINEA N°7

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA.

En Temuco, a 20 de diciembre del 2017, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra y por la otra **"INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA",** en adelante también denominada el proveedor, persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 83.732.700-8, representada por doña **MARIA ELIANA HERNANDEZ VASQUEZ,** chilena, , Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 1016 de fecha 08 de noviembre del 2017, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la propuesta número **333-2017**. **"IMPLEMENTACIÓN CENTRO COMUNITARIO LABRANZA"**. Por Decreto Alcaldicio número 1154 de fecha 06 de diciembre del 2017, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Proveedor **"INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA",** en su línea número 7:" Mobiliario para Auditórium". Documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, encarga al Proveedor **INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA",** representada por **MARIA ELIANA HERNANDEZ VASQUEZ,** encarga la implementación centro comunitario labranza, en su

JAIME FULLOM CONTADO
NOTARIO
SAN FELIPE

1425633

Línea N°7" Mobiliario para Auditórium". Según las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, ya mencionadas.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de entrega, por concepto **Línea Número 7"**Mobiliario para Auditórium", será de 10 días corridos, contados desde la fecha de envío de la orden de compra.

CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por la implementación centro comunitario labranza, en su **Línea Número 7,** será la suma única y total de $14.908.320(catorce millones novecientos ocho mil trescientos veinte pesos), todos IVA incluido, sin reajuste ni interés, de acuerdo a articulo dieciocho "Forma de Pago", de la Bases Administrativas, ya señaladas.

QUINTA.SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización

SEXTA. GARANTIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía N°0173501, del Banco Scotiabank, por un monto $745.416(setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos) tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión 13 de diciembre del 2017 y vigencia hasta el 31 de marzo del 2018.

SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 17 de las Bases Administrativas, ya referidas.

JAIME POLLONI CONTARDO
NOTARIO
SAN FELIPE

OCTAVA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizado por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete.

NOVENA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DECIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 6 de diciembre del 2017. La personería de **MARIA ELIANA HERNANDEZ VASQUEZ,** para actuar en representación de **INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA,** consta en certificado de vigencia de fecha 6 de noviembre del 2017"Industria Metalúrgica Aconcagua Limitada, B-N°67848 de Conservador de Bines Raíces y Comercio de San Felipe, Ítalo Vani Silva.las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DECIMA PRIMERA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARIA ELIANA HERNANDEZ VASQUEZ

INDUMAC LTDA.
INDUSTRIA METALURGICA
ACONCAGUA LIMITADA

En rep. INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA.

jzm/prh

Firmo ante mi doña MARIA ELIANA HERNANDEZ VASQUEZ cedula nacional de identidad N° en representación de INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LTDA RUT 83.732.700-8.- San Felipe 28 de Diciembre 2017.-cmg

JAIME FULLOY CONTARDO
NOTARIO
SAN FELIPE